

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1

Ejecutivo Singular

DEMANDANTE(S)

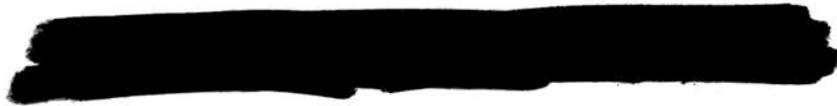
EDIFICIO KRISTAL II -P.H.-

DEMANDADO(S)

ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO

MINIMA

10014003049200901333



CUADERNO 4

2009-1333

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S. D.



MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.791.121 expedida en Bogotá, obrando en mi propio nombre con toda atención comunico al señor Juez, que otorgo poder especial, suficiente al doctor JULIO CESAR GARZON MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.116.913 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional de abogado No. 15.347 del C.S. de la J., para que adelante y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, contra los señores ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO todos ellos mayores de edad, vecinos de Bogotá, e identificados en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 19.141.709, 41.641.667 y 52.779.891, todas ellas expedidas en Bogotá, y también contra PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A., sociedad colombiana constituida por escritura pública No. 1477 otorgada el 13 de abril de 2.004, en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, como sociedad limitada y posteriormente fue objeto de reforma, cambio su nombre por el actual y se transformó en sociedad anónima mediante escritura pública No. 1500 otorgada el 15 de junio de 2007 en la Notaría 64 del círculo de Bogotá; matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula mercantil 01366833, y con Nit. 830.139.079-0, con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el señor ROGELIO RAMIREZ CASTRO, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.709 de Bogotá; a fin de obtener de ellos el pago de la obligación de capital de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00) Moneda Corriente, contenida en el PAGARE que todos ellos suscribieron a la orden de la suscrita MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, en papel documentario CA-17369601, el 28 de Agosto de 2.009, con vencimiento el 10 de Septiembre del año 2.009, fecha en la cual se hizo exigible la obligación, e igualmente el pago del valor de los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación o sea el 10 de Septiembre de 2.009 hasta cuando se verifique el pago de la misma, y las costas y gastos del proceso. Mi apoderado judicial, además de las facultades conferidas a los apoderados en el artículo 70 del C.P.C., tendrá la facultad de recibir, transigir, conciliar y la de sustituir y reasumir el presente poder en el momento que lo considere necesario. Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial.


MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
C.C. 57.791.121 de Bogotá

ACEPTO ESTE PODER:


JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S. de la J.



Internet: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail: NOTARIO@LEXCOLOMBIA.COM
Bogotá - Republica de Colombia

Presentación Personal
Reconocimiento contenido, firma y Huella

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ con (5179112)

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.



04 DEC 2009

Autorizo reconocimiento
Republica de Colombia
NOTARIA 76 - BOGOTA
ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
Notaria

M. Ruiz
CC 9142663

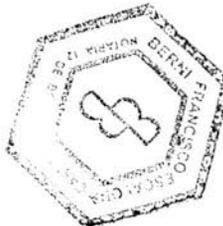
Julio Cesar Gomez
M. 7012

17116913

B-7

1534 y

14 DIC 2009





01



* 8 7 8 7 0 7 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA 15:25:35

R027057203

PAGINA: 1 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO SA

N.I.T. : 830139079-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01366833 DEL 19 DE ABRIL DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 80 NO. 90-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CERPOSAN@EMPRESARIO.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV 80 NO. 90-72

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CERPORSAN@EMPRESARIO.COM.CO

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001477 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2004 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00929781 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO LTDA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001500 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01152557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO LTDA POR EL DE : PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO SA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1500 DEL 15 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1152557 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE: PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0001500 2007/06/15 00064 BOGOTA D.C. 01152557 2007/08/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
13 DE ABRIL DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO CON COMPAÑIA CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES DE SU INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, SALVO QUE EL LE REPORTE ALGUN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, LO CUAL DECIDIRAN LOS SOCIOS DE COMUN ACUERDO. EN TALES CASOS, EL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA GARANTIA DEBERA SER SUSCRITO POR LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$110,000,000.00
NO. DE ACCIONES:110,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$110,000,000.00
NO. DE ACCIONES:110,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$110,000,000.00
NO. DE ACCIONES:110,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01227329 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMIREZ CASTRO ROGELIO	C.C.00019141709
SEGUNDO RENGLON	
AREVALO GONZALEZ YOLANDA	C.C.00041641667
TERCER RENGLON	
RAMIREZ AREVALO ANGELA PATRICIA.	C.C.00052779891

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE TENDRA UN (1) SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES, TRANSITORIAS O DEFINITIVAS, QUIEN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:



01

* B 7 B 7 0 7 0 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA 15:35

R027057203

PAGINA: 2 de 3



** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JUNIO DE 2008 , INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01227333 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

RAMIREZ CASTRO ROGELIO C.C.00019141709

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001477 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE ABRIL DE 2004 , INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00929781 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUBGERENTE

RAMIREZ AREVALO ANGELA PATRICIA C.C.00052779891

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, CON ARREGLO A ESTOS ESTATUTOS; C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA; D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. E) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA; F) CONSTITUIR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES Y FACULTADES NECESARIAS DE QUE EL MISMO GOZA; G) DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA DIRECTIVA; H) CELEBRAR O EJECUTAR, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; I) ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; J) ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; K) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD; I) EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR

TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC., COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL, ETC., Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; II) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; M) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS POR UNA CUANTIA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MONEDA CORRIENTE. N) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01132824 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

OSPINA SANDRA

C.C.00039755560

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01016169 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION

RODRIGUEZ MARTIN MYRIAM NELSY

C.C.00041444292

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO N 1 QUIRIGUA
MATRICULA NO : 01439322 DE 5 DE ENERO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2180 DE 30 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 98617 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CERAMICA ITALIANA S A CONTRA ROGELIO RAMIREZ CASTRO, CAROLINA BUITRAGO RAMIREZ, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO LTDA, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2.486 DEL 24 DE JULIO DE 2008, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NO. 0103904 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2008-0291 DE PEGOMAX S.A., CONTRA PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO LTDA., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1222 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 105665 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 2008-0929 DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., CONTRA SOCIEDAD PORCELANA Y

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban D



01



* 8 7 3 0 6 6 1 7 *

11

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA

R027093745

PAGINA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DOCUMENTOS LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CERTIFICA:

NOMBRE : CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA
N.I.T. : 800218325-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00581110 DEL 1 DE FEBRERO DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN NO. 90-68
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CERPORSAN@EMPRESARIO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN NO. 90-68
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CERPORSAN@EMPRESARIO.COM.CO

** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION **
** LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2008 **

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.96 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 12 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1.994, BAJO EL NO.435.768 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DISTRIBUIDORA CORONA, MANCESA Y CIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0391 DEL 02 DE FEBRERO DE 2000 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NO. 715336 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: DISTRIBUIDORA CORONA MANCESA Y CIA LTDA., POR EL DE: CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA NO. INSC.
0000391 2000/02/02 0002 BOGOTA D.C. 2000/02/09 00715336
0002580 2003/06/13 0002 BOGOTA D.C. 2003/06/27 00886359

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES; INTERVENIR-

~~ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO. - CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO CON COMPANIAS CON ACTIVIDADES SEMEJANTES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. - GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS. - TRANSIGIR DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES DE SU INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. ---- EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.~~

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$200,000,000.00 DIVIDIDO EN 200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RAMIREZ CASTRO ROGELIO	C.C. 000000019141709
NO. CUOTAS: 140,000.00	VALOR: \$140,000,000.00
AREVALO GONZALEZ YOLANDA	C.C. 000000041641667
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR: \$20,000,000.00
RAMIREZ AREVALO ANGELA PATRICIA	T.I. 000084050607339
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR: \$20,000,000.00
RAMIREZ AREVALO MARIA ALEJANDRA	*****
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR: \$20,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 200,000.00	VALOR: \$200,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 08-1622 DEL 27 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 04 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 103365 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE NO. 2008-0718 DEL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A CONTRA ROGELIO RAMIREZ CASTRO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE ROGELIO RAMIREZ CASTRO EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 883 DEL 19 DE JUNIO DE 2008, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NO. 103447 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MARTHA MARLENE RODRIGUEZ, CONTRA ROGELIO RAMIREZ CASTRO, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA \$156,000,000.00.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y EL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000096 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE ENERO DE 1994, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00435768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ CASTRO ROGELIO	C.C. 000000019141709
SUPLENTE DEL GERENTE	
AREVALO GONZALEZ YOLANDA	C.C. 000000041641667

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION



01



* 8 7 3 0 6 6 1 8 *

12

06

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE DICIEMBRE DE 2009

HORA 15:20

R027093745

PAGINA: 2 de 2



TACION Y ADMINISTRACION DIRECTAS DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL. ---- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: ---- A.-) -. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ---- B.-) -. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES. ---- C.-) -. NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DESISTIR. ---- D.-) -. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES. ---- E.-) -. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALES QUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC. ---- F.-) -. MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE. ---- G.-) -. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. ---- H.-) -. EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SEAN CONVENIENTES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA. ---- QUEDA PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA NO. 1
 MATRICULA NO : 00604367 DE 12 DE JULIO DE 1994
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2008
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO 2008-C-EE-164121 DEL 29 DE MAYO DE 2008, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 102817 DEL LIBRO VIII, LA DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL CONSUMO, COMUNICO QUE MEDIANTE RESOLUCION DDI-032472 DEL 21 DE MAYO DEL 2008, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0466 DEL 03 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 07 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NO. 0107084 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A., CONTRA CERÁMICA Y

PORCELANA SANITARIA LTDA., PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERÁMICO S.A. Y
ROGELIO RAMIREZ CASTRO, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Ramirez Castro', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



CA -17369601 7

13

PAGARE



Nosotros: **YOLANDA AREVALO GONZALEZ**, mujer, mayor de edad domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.641.667 de Bogotá, D.E., de estado con sociedad conyugal vigente; y/o **ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.779.891 de Bogotá, D.C., de estado civil soltera; y/o la sociedad: **PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.**, Sociedad Colombiana constituida mediante escritura pública No.1477 del 13 de Abril de 2,004, otorgada en la notaria 2da. de esta ciudad, y sus respectivas reformas, inscrita en la cámara de comercio con el número 01366833, identificada con el NIT No.830.139.079-0, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por el señor: **ROGELIO RAMIREZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.141.709 de Bogotá, y/o **ROGELIO RAMIREZ CASTRO**, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.141.709 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; prometemos pagar incondicionalmente, y en forma mancomunada y solidaria, a la orden de la señora: **MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.791.121 de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente; la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00 M/cte)**, el día diez (10) de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2.009). Intereses calculados a la tasa del 24% anual nominal, 12 días anticipados, cancelados a la fecha de elaboración de este documento. En caso de mora ó al vencimiento, pagaremos intereses moratorios, sobre el capital, a la tasa máxima que este rigiendo a la fecha de vencimiento ó a la fecha de presentación de este pagaré para su cobro, la más alta entre las dos, autorizada por las autoridades bancarias y

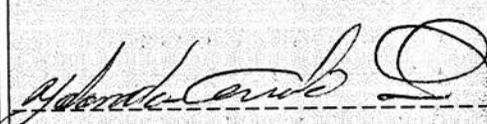
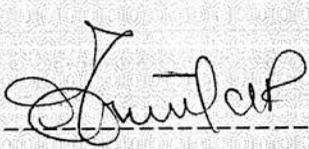


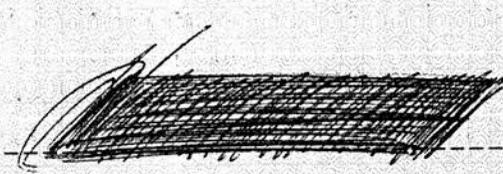
7 702124 012961 >
LEGIS
Todos los derechos Reservados

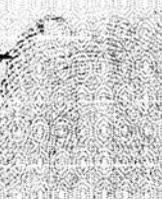
La reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autor...

33 monetarias. Esta obligación se hará exigible inmediatamente, a la
34 fecha de su vencimiento y en los casos previstos en la ley. Los
35 derechos incorporados en este pagaré, bien sea por capital ò por
36 intereses, se deben pagar en Bogotá, D.C., y las partes
37 convenimos domiciliar el pago en la Carrera 10 No.64-15 Of.401.
38 Sin presentación para el pago y sin protesto. Bogotá, D.C.,
39 Agosto 28 de 2.009. *****

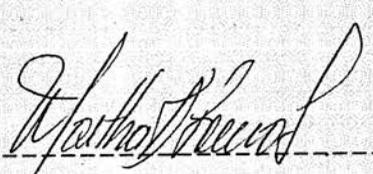
40 **FIRMAN LOS DEUDORES:**

41
42    
43 -----
44 YOLANDA AREVALO GONZALEZ ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO
45 C.C. No.41.641.667 de Bogotá C.C. No.52.779.891 de Bogotá

46
47  
48 -----
49 PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.
50 NIT No.830.139.079-0
51 Representante Legal:
52 ROGELIO RAMIREZ CASTRO
53 C.C. No.19.141.709 de Bogotá

54
55  
56 -----
57 ROGELIO RAMIREZ CASTRO
58 C.C. No.19.141.709 de Bogotá

59 **LA ACREEDORA:**

60
61  
62 -----
63 MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
64 C.C.No.51.791.121 de Bogotá

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.



REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

DE : MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
CONTRA : ROGELIO RAMIREZ CASTRO
YOLANDA AREVALO GONZALEZ
ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, y
PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A.

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.116.913 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de abogado No. 15.347 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.791.121 de Bogotá, de conformidad con el poder especial que me otorgó, me permito instaurar ante su despacho, DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, contra los señores ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO todos ellos mayores de edad, vecinos de Bogotá, e identificados en su orden, con las cédulas de ciudadanía números 19.141.709, 41.641.667 y 52.779.891, todas ellas expedidas en Bogotá, y también contra PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A., sociedad colombiana constituida por escritura pública No. 1477 otorgada el 13 de abril de 2.004, en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, como sociedad limitada y posteriormente fue objeto de reforma, cambio su nombre por el actual y se transformó en sociedad anónima mediante escritura pública Nos. 1.500 otorgada el 15 de junio de 2007 en la Notaría 64 del círculo de Bogotá; matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula mercantil 01366833, y con Nit. 830.139.079-0, con domicilio en Bogotá D.C., y representada legalmente por el señor ROGELIO RAMIREZ CASTRO, mayor de edad, vecino de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.141.709 de Bogotá; para que mediante los trámites correspondientes, se dé curso a las siguientes

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez, ordenar por medio de auto que contenga MANDAMIENTO EJECUTIVO, que los demandados en mención, ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A., paguen en favor de la demandante señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, las siguientes sumas de dinero :

1- La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00) M.CTE, por concepto de la obligación por capital contenida en el PAGARE suscrito el 28 de Agosto de 2.009,

15

5/9

por los demandados ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y también por la sociedad PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., a la orden de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, el cual figura en el documento CA-17369601, con vencimiento el 10 de Septiembre del año 2.009, la cual se hizo exigible la obligación.



2- La suma resultante de la liquidación de los Intereses Moratorios sobre el capital adeudado, ya mencionado de \$ 200.000.000.00 M.cte, causados desde el día 10 de Septiembre del año 2.009, fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad con las tasas máximas legales nominales, mens vencido; establecidas por la Superintendencia Financiera.

3- La suma correspondiente a las costas y gastos que se causen en razón del proceso.

Finalmente solicito se me reconozca la calidad de apoderado judicial de la demandante, señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ.

Todo lo anterior, con base en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO : El 28 de Agosto del año 2.009, los cuatro demandados arriba citados, prometieron pagar en Bogotá D.C., el 10 de septiembre de 2.009, incondicionalmente y en forma mancomunada y solidaria, a la orden de la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M.Cte, para lo cual suscribieron el Pagaré contenido en la hoja de papel documentario Minerva CA -17369601, que constituye el soporte o base de la acción ejecutiva.

SEGUNDO : En los días subsiguientes al 10 de septiembre de 2.009, fecha en que se hizo exigible la obligación de capital, contenida en el mencionado pagaré, mi mandante la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, requirió a los suscriptores del pagaré para que le cancelaran la obligación en el contenida, sin que hasta la fecha se haya obtenido pago alguno por concepto de capital ni de intereses moratorios.

CUARTO : El pagaré base de la acción, reúne los requisitos legales y contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los cuatro suscriptores del mismo, hoy demandados, y a favor de la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, quien me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para adelantar la correspondiente demanda, para obtener de los demandados el pago de la obligación de capital y los intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigible dicha obligación hasta cuando se realice su pago.

16

10
10

En escrito aparte, estoy solicitando medidas cautelares tendientes a perseguir ejecutivamente algunos bienes de propiedad de los demandados.



PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez, se acepten, tengan, aprecien y valoren las siguientes pruebas documentales:

- 1°. Original del PAGARÉ suscrito en papel documentario CA-17369601, en Agosto 28 de 2.009, por los demandados YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, ROGELIO RAMIREZ CASTRO y también por la sociedad PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., representada legalmente por el señor Rogelio Ramírez Castro, con vencimiento el 10 de Septiembre del año 2.009, el cual figura a la orden de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
- 2°. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, POCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3°. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-639319, de propiedad del demandado ROGELIO RAMIREZ CASTRO, y en cuya anotación 10, figura embargo del Banco de Bogotá, contra dicho demandado, en proceso ejecutivo con acción real 2008-00186, que sigue el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, y sobre lo cual estoy solicitando en escrito aparte, medidas cautelares (Remanentes).
- 4°. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1455463, de propiedad del demandado ROGELIO RAMIREZ CASTRO, y en cuya anotación 9, figura embargo de Bancolombia S.A., contra dicho demandado, en proceso ejecutivo con acción real, que sigue el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, y sobre lo cual estoy solicitando en escrito aparte, medidas cautelares (Remanentes).
- 5°. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, CERAMICA y PORCELANA SANITARIA LTDA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta en el Acápite de Capital y Socios, que las demandadas YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, poseen cuotas sociales en dicha sociedad, y sobre las cuales estoy solicitando en escrito aparte, medida cautelar (embargo).



Además solicito al señor Juez, se sirva decretar la prueba de interrogatorio de parte a los demandados: Rogelio Ramírez Castro, Yolanda Arévalo González y Ángela Patricia Ramírez

Arévalo, para que absuelvan las preguntas que les formularé personalmente, en la diligencia, cuya fecha y hora el señor Juez se sirva señalar.

DERECHO:

Son aplicables los Artículos 488 del Código de Procedimiento Civil y los Artículos 619, 621, 710, 711 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.



TRAMITE:

El proceso debe seguir el previsto en el Código de Procedimiento Civil, para los procesos ejecutivos singulares de mayor cuantía.

CUANTIA:

La cuantía es Mayor, pues la estimo provisionalmente en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000.00) M.cte., valor de la obligación de capital contenida en el pagaré base de la presente acción.

COMPETENCIA:

Es usted, Señor Juez, competente por razón de la naturaleza de la acción, de la cuantía de las pretensiones y el domicilio de las partes, que es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS:

Además de los dos documentos relacionados en el acápite de Pruebas, anexo:

- Original del poder especial otorgado al suscrito abogado, por la demandante.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y anexos para el traslado a cada uno de los cuatro demandados.

NOTIFICACIONES:

El demandado, señor ROGELIO RAMIREZ CASTRO, puede ser notificado en la Avenida 80 No. 90 - 72 de Bogotá D.C.

La demandada, señora YOLANDA AREVALO GONZALEZ, puede ser notificada en la Calle 106 No. 22 A - 12 Apartamento 201 Edificio KRYSTAL II P. H. - Bogotá D.C.

18
12
12
1

La demandada, señora ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, puede ser notificada en la Calle 106 No. 22 A - 12 Apartamento 201 Edificio KRYSTAL II P.H. - Bogotá D.C.



La demandada, sociedad PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., puede ser notificada a través de su representante legal, señor ROGELIO RAMIREZ CASTRO, en la Avenida 80 No. 90 - 72 de Bogotá D.C.

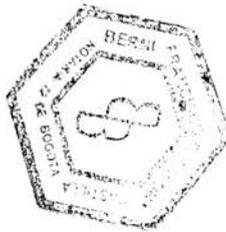
La demandante, señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 64 - 15 Apartamento 401 de Bogotá D.C.

El Suscrito Apoderado Judicial del demandante, recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o si es del caso en la Avenida Calle 127 No. 46 - 95 Oficina 203 de Bogotá D.C.

Del señor juez, con todo respeto,

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S. de la J.

MEMORIAL 129
DE LA COMISIÓN DE EXTINCIÓN PERSONAL
MEMORIAL DIRIGIDO AL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPLENTE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DON
Julio Cesar Garzon
Notario
17.116.913
B.M.
15.347
14 DIC. 2009





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19
 13



Fecha: 14/Dic/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

987

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 45199

FECHA DE REPARTO: 14/12/2009 04:49 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

51791121
 17116913

MARTHA PATRICIA
 JULIO CESAR

01
 03

OBSERVACIONES: PAGARE

CS1006

FUNCIONARIO DE REPARTO

msanchez

CSA06
 1000000000

v. 2.0

q/w



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA**

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY:	<u>15</u> DE DICIEMBRE DE 2009
RADICADA HOY:	<u>15</u> DE DICIEMBRE DE 2009

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	AÑO	CONSECUTIVO
11001-31-03-043	2009	00 9/15

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER LETRA _____ CHEQUE _____
 PAGARE CONTRATO _____ ESCRITURA _____
 FACTURAS _____
 CERTIF. DE INTERESES _____ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO
 CERTIF. SUPERFINANCIERA _____ CERTIFICACIÓN _____
 CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC. _____
 DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS _____
 RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES _____
 SOBRE CERRADO _____ COPIAS SIMPLES _____
 ORIGINAL DE MANDA COPIAS AUTENTICA _____
 EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA _____
 COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIAS ARCHIVO
 MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
 OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY : 15 DICIEMBRE DE 2009

SECRETARIO

[Handwritten Signature]
ROLANDO VILLAMIL CORTES

(21)

15



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ ^{contra} ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S. A. Rad. 11001310304320090091500

Reunidos los requisitos legales exigidos por los artículos 488 y 497 del C.P.C., el Despacho, RESUELVE:

18. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en favor de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ y en contra de ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S. A., para que en el término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas: 17

1°. \$200.000.000.00 M/cte, por concepto de capital representado en el título valor base de ejecución.

2°. Los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral 1°, liquidados a la tasa máxima legal para la clase de crédito cobrado, certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica, desde cuando se hizo exigible la obligación, es decir, -11 de septiembre de 2009 - hasta cuando se verifique el pago.

3°. En lo pertinente oficiase a la DIAN. (art. 630 del Decreto 624 de 1989).

4°. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5°. Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, conforme a lo previsto en el artículo 505 del C. de P. C. Adviértase que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

6°. Se reconoce al Abogado JULIO CESAR GARZON MARTINEZ como apoderado judicial de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 65 y 67 del C. de P.C.)

NOTIFÍQUESE,

JOSE DOMINGO RONCANCIO PATIÑO
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	06
Notificado por anotación en ESTADO No. de esta misma fecha.-	
El Secretario,	
ROLANDO VILLAMIL CORTES	

22

6/16



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 18 Teléfono 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de Enero de 2010
OFICIO N°. 085

Porcelana 4

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Personas Jurídicas
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ,
ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO
CERAMICO S.A.
Rad: 110013103043200900915

Me permito informar a ustedes que este juzgado mediante auto calendarado
QUINCE (15) de ENERO de DOS MIL DIEZ (2010), proferido dentro del
proceso de la referencia, dispuso oficiarles para comunicarles que el acreedor
demandante cobra a título ejecutivo la siguiente suma \$200.000 M/cte al
demandado PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A. Nit.
8301390790, respectivamente y con domicilio en AVENIDA 80 N. 90 - 72, de
Bogotá

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 630 del Decreto 624
de 1989 y la Ley 6ª de 1992.

Cualquier comunicación relacionada con el presente oficio sírvase enviarla de
manera individualizada para cada expediente y citando el número de radicación
de la referencia.

Igualmente le informo que se remitió el Oficio 084 de la misma data a la Oficina
de Personas Naturales.

Cordialmente,


ROLANDO VILLAMIL CORTES
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 No 14-33 Piso 2.
Bogotá D.C.



NOTIFICACION PERSONAL

Ref- Proceso Ejecutivo Singular No 2009/915
Demandante.- MARTHA PATRICIA FOREO LOPEZ
Demandados.- YOLANDA AREVALO GONZALEZ, Y OTROS.

En (BOGTA D.C.) **BOGOTA D.C.** a los **VEINTICINCO (25)**
dias del mes de **AGOSTO**
de **DOS MIL DIEZ (2010)**.

debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a **ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.779.891** de Bogotá, en su condición de **Demandada y Subgerente de la Sociedad PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO SA.**

el contenido del auto de **mandamiento de pago ejecutivo** de fecha **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010)**, del cual se deja copia.

, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (**18**) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de **cinco (5)** días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de **Diez (10)** días.-

Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO
C.C No **52.779.891** de Bogotá.

Quien Notifica,

CLARA INES MATA LLANA VERA
Secretaria Ad-Hoc.

El Secretario,

(24)
18/18

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO
Cra 10 No 14-33 Piso 2.
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Ref.- EJECUTIVO SINGULAR No 2009/915
Demandante.- MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
Demandados .- YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO Y OTROS.

En BOGOTA D.C. a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010).

debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a YOLANDA AREVALO GONZALEZ. identificado con la cédula de ciudadanía No. 41641667 de Bogotá. en su condición de DEMANDADA.

el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010), DEL CUAL SE DEJA COPIA.

, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (18) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5)días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.-
Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),

Yolanda Arevalo Gonzalez
YOLANDA AREVALO GONZALEZ
C.C No 41641667 de Bogotá.

Quien Notifica,

Clara Ines Matallana Vera
CLARA INES MATA LLANA VERA
Secretaria Ad-Hoc.

El Secretario,

[Firma]

25



FECHA DE ENVIO: 2010-08-24
 ORIGEN: 05701 DESTINO: 05701

GUÍA CONTADO No. 711457
 EL P. ESTE ENVIO SERÁ VERIFICADO Y POR NUESTROS FUNCIONARIOS



REMITENTE DE: JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 DIRECCIÓN: TELÉFONO: 05701
 DESTINATARIO PARA: ROGELIO RAMIREZ CASTRO
 DIRECCIÓN: TELÉFONO: AV 80 N° 90-72

ENT. A.L.M. ENT. A.L.M. DICE CONTENER VOL. L.A.A. PESO (GRAMOS) UNA PIEZA
 DIRECCIÓN NO EXISTE CAMBIO DE DOMICILIO SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO OTROS

HORA PROCESO 2009-0915 CITATORIO 10x10x10
 V/R DECLARADO V/R FLETES V/R OTROS
 A. L. M. CERAMICA Y PORCELANA SANITARIA LTDA. CALOLIMA 4385810

CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail: almcentro@hotmail.com - BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA NIT 900.308.686-0
 APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA. L.M.C. 002552 Del 15 Octubre de 2009
 MIN. DE TECN. DE LA INFORM. Y LAS COMUNICACIONES



5500



Bogotá, 2010-08-26



Señor(a):

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 10 N° 14-33 P 3

con la presente certificamos que el día 2010/08/24 se procedio a realizar el envio del documento:

GUIA No. 711457

PROCESO 2009-0915 CITATORIO

DESTINATARIO: ROGELIO RAMIREZ CASTRO

DIRECCION DESTINATARIO: AV 80 N° 90-72

RECIBIDO POR: VER SELLO

RECIBIDO EN LA FECHA: 2010-08-25

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA FECHA: 2010-08-26

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA O ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUE NOTIFICADA EN ESTE LUGAR

MONICA PATRICIA FLOREZ
FIRMA AUTORIZADA

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA.
NIT. 900.308.686-0



FECHA DE ENVIO	GUIA CONTADO No.
ORIGEN	EL ESTE ENVIO SERA VERIFICADO Y
2010-08-24	CO POR NUESTROS FUNCIONARIOS
DESTINO	

27



REMITENTE	DE	05701	05701	PARA	7 1 1 4 5 7	
	DIRECCION:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE			DIRECCION:	ROGELIO RAMIREZ CASTRO
	TELEFONO:	CRA 10 N 933 P 3			TELEFONO:	AV 80 N° 90-72
	ENT. A.L.M.	ENT. A.L.M.	DICE CONTENER	VOL	PESO (GRAMOS)	
					UNA PIEZA	
	HORA PROCESO	2009-0915	CITATORIO	10x10x10	DIRECCION NO EXISTE CAMBIO DE DOMICILIO SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO OTROS	
	V/R DECLARADO	0	V/R FLETES	0	V/R OTROS	
	Nº.	0	V/R TOTAL	0		



CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail:almcentro@hotmail.com - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA NIT 900.308.686-0 A. L. M. APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA. L.M.C. 002552 Del 15 Octubre de 2009 MIN. DE TECN. DE LA INFORM. Y LAS COMUNICACIONES

5500



CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 del Código de Procedimiento Civil

Bogotá D.C., Agosto 24 de 2010.

Señor
ROGELIO RAMIREZ CASTRO
AVENIDA 80 No. 90 - 72
Bogotá D.C.

Me permito informarle que en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2 - Bogotá D.C., cursa actualmente el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el No. 2.009 - 0915, cuyos demandantes y demandados son los siguientes:

DEMANDANTE

MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ

DEMANDADOS

ROGELIO RAMIREZ CASTRO

YOLANDA AREVALO GONZALEZ

ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO

PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.

Y dentro del cual, el 15 de enero de 2010, se profirió la providencia (auto mandamiento de pago), por lo cual me permito prevenirlo para que comparezca a dicho Juzgado, a recibir notificación de dicha providencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación en el lugar de su destino.

PARTE INTERESADA:

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C. S. de la Judicatura

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2562 del 15-10-2009
Min Comunicaciones

24 AGO. 2010

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B B HORA : 11:52:17

29

23

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 10-09-10

FECHA VALOR: 10-09-10

MOV. : 000304794 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

BBVA CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS, 480 10-SEP-2010 AUX. No. 3T RECIBIDO POR CONSIGNACION

IMPORTE EN EFECTIVO (MH) \$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS \$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH) \$ 6,000.00



FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Luis César Garzón Martínez tel 2690689 FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

23

- CLIENTE -

Proceso -> 0915-2009 Juzg. 43 C. del C. Para Rogelio Ramirez

30
27/2



No. CONSECUTIVO 118

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, carrera 10ª N° 14-33 Piso 18. Teléfono 3347138

Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá, 10 de Septiembre de 2010

Señor(a)
ROGELIO RAMIREZ CASTRO
AVENIDA 80 NO 90 - 72
BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION DEL PROCESO:	110013103043200900915
NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
DEMANDADO:	ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.

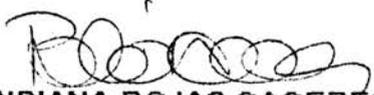
CORDIAL SALUDO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLOS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO DE DIEZ (10) DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS DE LEY ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL AUTO A NOTIFICAR.


BIBIANA ROJAS CACERES
SECRETARIA

*Recibí el original
Julián
cc-17116917
T.P. 15-347
e-58*



FECHA DE ENVIO
2010 09 14

GUÍA CONTADO No.

EL PESO DE ESTE ENVIO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS

ORIGEN
Bogotá

DESTINO
Bogotá

712111

(31) 1042

REMITENTE DE	DIRECCIÓN:	JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DESTINATARIO PARA	ROGELIO RAMIREZ CASTRO
	TELÉFONO:	CRA 10 A # 14-33 P 18		TELÉFONO:

ENT. A.L.M.	ENT. A.L.M.	DICE CONTENER	VOL	A	A	PESO (GRAMOS)	UNA PIEZA	DIRECCIÓN NO EXISTE CAMBIO DE DOMICILIO SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO OTROS	CÓD. CLIENTE	CÓD. FACTURACIÓN
		PROCESO 200900015 AVISO				10				

HORA	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS	V/R TOTAL	REMITENTE, NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO, RECIBI A CONFIRMAR
				\$ 5500		EFIGENIA 4385819

CARRERA 7 No. 14 - 27 TEL.: 283 30 26 - E-mail:almcentro@hotmail.com - BOGOTÁ,D.C. - COLOMBIA NIT 900.308.686-0 A. L. M. APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA. L.M.C. 002552 Del 15 Octubre de 2009 MIN. DE TECN. DE LA INFORM. Y LAS COMUNICACIONES





Bogotá, 2010-09-17



Señor(a):

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 10A N 14-33 P 18

con la presente certificamos que el día 2010/09/14 se procedio a realizar el envio del documento:

GUIA No. 712111

PROCESO 200900915 AVISO

DESTINATARIO: ROGELIO RAMIREZ CASTRO

DIRECCION DESTINATARIO: AVE 80 N? 90-72

RECIBIDO POR: EFIGENIA RAMIREZ

RECIBIDO EN LA FECHA: 2010-09-15

ESTA CERTIFICACION SE EXPIDE EN LA FECHA: 2010-09-17

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA O ENTIDAD A NOTIFICAR SI FUE NOTIFICADA EN ESTE LUGAR

LUISA FERNANDA CAMACHO
FIRMA AUTORIZADA

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA
NIT 900.308.686-0

33
27
[Signature]

No. CONSECUTIVO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, carrera 10ª N° 14-33 Piso 18. Teléfono 3347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACION POR AVISO

Bogotá, 10 de Septiembre de 2010

Señor(a)
ROGELIO RAMIREZ CASTRO
AVENIDA 80 NO 90 - 72
BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

N° RADICACION DEL PROCESO:	110013103043200900915
NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
DEMANDADO:	ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.

CORDIAL SALUDO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010) POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, PROFERIDA POR ESTE DESPACHO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE AVISO.

14 E
15 N
20 COP
4 OCT
5 E

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES (3) DIAS PARA RETIRARLOS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO DE DIEZ (10) DIAS, DENTRO DEL CUAL PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS DE LEY ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y DEL AUTO A NOTIFICAR

[Signature]
BIBIANA ROJAS SACERES
SECRETARIA

APOYO LOGISTICO
EN MENSAJERIA LTDA
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2562 del 15-10-2010
sin Comunicaciones

14 SEP 2010

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA - Rad. 2009 - 0915

DE: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ

CONTRA: ROGELIO RAMIREZ CASTRO
YOLANDA AREVALO GONZALEZ
ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, y
PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A.

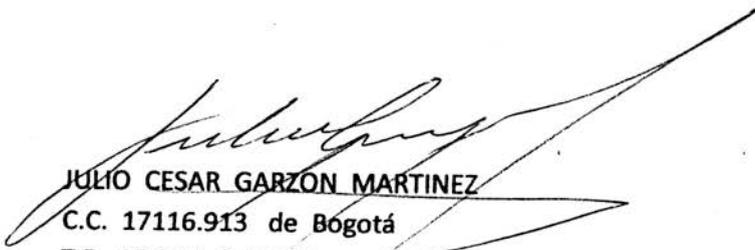


Julio César Garzón Martínez, apoderado judicial de la demandante, con toda atención, me permito anexar, la siguiente documentación, relacionada con la NOTIFICACION POR AVISO (Art. 320 del C.P.C.), al demandado ROGELIO RAMIREZ CASTRO:

- a) Volante color verde - GUIA No. 7121111 del 14 de Septiembre de 2010. de la Empresa APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA - A L M, el cual está dirigido a ROGELIO RAMIREZ CASTRO - AV. 80 # 90 - 72 ; y aparece firmado el recibido por EFIGENIA RAMIREZ - 4385810.
- b) Certificación expedida en Bogotá, en 2010 - 09 - 17 , por la Oficina Postal APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA LTDA dirigida al Juzgado 43 Civil del Circuito, donde consta que el AVISO enviado al destinatario ROGELIO RAMIREZ CASTRO con Dirección Destinatario AVE 80 No. 90- 72 , recibido por EFIGENIA RAMIREZ en la fecha : 2010 - 09 - 15 . y confirmando que la persona o entidad a notificar si fue notificada en este lugar.
- c) Fotocopias del la notificación por aviso No. consecutivo 118 de 10 de Septiembre de 2010, dirigido a ROGELIO RAMIREZ CASTRO avenida 80 No. 90 - 72 Bogotá (1 folio); del auto de mandamiento de pago (1 folio) y de la demanda ejecutiva (5 folios). Todos estos folios con sello que acredita que son copias cotejadas con el original con fecha 14 de Septiembre de 2010.

Con lo anterior, considero acreditada la Notificación por aviso del auto de mandamiento de pago expedido el 15 de enero de 2010 y de la demanda ejecutiva al demandado ROGELIO RAMIREZ CASTRO.

Del señor Juez, con todo respeto,



JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S.J.

35
29
REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERA JUDICIAL
BOGOTÁ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.
Rad. 110013103043200900915

Procede el titular del Juzgado a hacer el siguiente pronunciamiento dentro del proceso de la referencia, advirtiendo que siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez en esta instancia y oportunidad, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos, pues la demanda es apta formalmente, con tal libelo se trajeron documentos que satisfacen las condiciones impuestas por el artículo 488 del C. de P.C. y, finalmente, por cuanto de tal título ejecutivo se desprende legitimidad activa y pasiva para las partes.

Habida cuenta que se encuentran cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 507 del CPC (modificado por el art. 30 de la Ley 1395/10), toda vez que el proveído que libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, auto que fue notificado a los ejecutados YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., de manera personal, el 25 de agosto de 2010, según consta a folios 17 a 18 y al ejecutado ROGELIO RAMIREZ CASTRO en los términos del artículo 315 y 320 del CPC., según consta a folios 19 a 27, sin que dentro de los términos de ley ofrecieran el pago de la obligación, ni propusieran medio exceptivo alguno, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

- 1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto.
- 2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.
- 4°. CONDENAR en costas a la parte demandada. Para el efecto se estima el valor de las agencias en derecho en \$ 8.000.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Gloria Ines Ospina Marmolejo
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	27 OCT 2010
Notificado por anotación en ESTADO No. 182 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	<i>Bibiana Rojas Cáceres</i>
	BIBIANA ROJAS CACERES

17

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.



REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA - Rad. 2009-0915

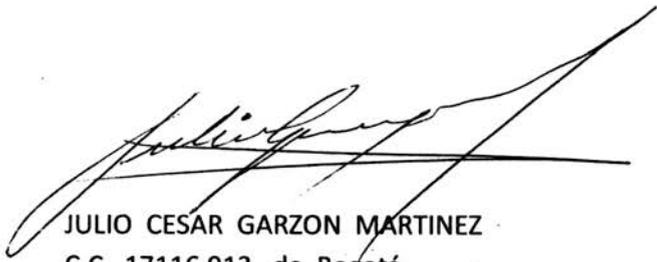
DE: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ

CONTRA: ROGELIO RAMIREZ CASTRO
YOLANDA AREVALO GONZALEZ
ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, y
PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S A.

Julio César Garzón Martínez, apoderado judicial de la demandante, con toda atención, solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo de los REMANENTES y/o BIENES de propiedad de las demandadas YOLANDA AREVALO GONZALEZ y/o ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009 - 01333, que adelanta el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, promovido por EDIFICIO KRISTAL II P.H. contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO.

Del señor Juez, con todo respeto,



JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S.J.



JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA. D.C.

SECRETARIA

11001310304320090091500

Bogotá D.C. 23 FEB. 2010

Ante el suscrito Secretario del Juzgado 43 Civil del Circuito de

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá D.C. Compareció: Julio Cesar Jerez Martinez

Identificado (a) con la C.C. No. 17116913

Bogotá 3 de Marzo de 2010 y T.P. 15347

del M. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. Al despacho del señor Juez con escrito presentado por la parte actora donde solicita el embargo de los remanentes. Para que se sirva proveer.

COMPARECIENTES, [Signature]

SECRETARIO, [Signature]

SECRETARIA

[Signature]
BIBIANA ROJAS CACERES



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A. Rad. 11001310304320090091500

Reunidas las exigencias de ley, se DECRETA el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar a YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO dentro del proceso ejecutivo singular que ante el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogota adelanta EDIFICIO KRISTAL II P.H. contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, radicado bajo el número 2009-01333.

Por secretaría librese la comunicación a que haya lugar con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

JOSE DOMINGO RONCANCIO PATIÑO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	05 MAR 2010
Notificado por anotación en ESTADO No. 040 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
	BIBIANA ROJAS CACERES

yml



Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No 14-33 piso 18 Tel. 3 347138
 Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



38

32
15/3

Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2010
 OFICIO No. 781

Señor
 JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
 Demandante e identificación: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ 51791121
 Demandado e identificación: ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A. 19141709, 41641667, 52779891, 8301390
 Rad. 11001310304320090091500

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado CUATRO (4) de MARZO de DOS MIL DIEZ (2010), se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que ante ese Despacho adelanta EDIFICIO KRISTAL II PH contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, identificado con C.C. 19141709, 41641667 radicado bajo el número 2009-01333.

Para todos los efectos legales y mas concretamente para los fines del inciso segundo del artículo 543 del C.P.C. me permito informarle que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia es JULIO CESAR GARZON MARTINEZ identificado con C.C. 17116913 y T.P. No. 15347.

En consecuencia le solicito informar sobre la efectividad de la medida comunicada y en caso de existir embargo previo de remanentes advertir tal situación indicando el despacho y las partes dentro del mismo.

Por último en caso de ser efectiva la medida y poner a disposición alguna suma de dinero se le informa que la misma deberá ser abonada en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad No. 110012031043.

Atentamente,


BIBIANA ROJAS CACERES
 Secretaria



- 7 ABR. 2010

 10:05 AM





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 16
TEL.FAX-2841813**

OFICIO No.1099.-

Bogotá, D.C., 23 de Abril de 2010

Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No.09-1333 DE EDIFICIO
KRISTAL II P.H. CONTRA ANGELA PATRICIA RAMIREZ
AREVALO, MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO Y
YOLANDA AREVALO GONZALEZ.**

Comunico a Usted, que mediante auto del ocho de abril de dos mil diez, dictado dentro del proceso citado en la referencia, se dispuso tener en cuenta en su oportunidad, el embargo comunicado con oficio No.781 del 8 de marzo de 2010 y decretado dentro del EJECUTIVO No.11001310304320090091500 de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO Y OTROS.

Sírvase informar el monto límite de la medida.

Cordialmente, ..

La Secretaria,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA
ga.

11 23 2010

40

45 31



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A. Rad. 110013103043200900915

OFÍCIESE al Juzgado Cuarenta y Nueve civil Municipal de esta ciudad informando que la medida cautelar comunicada recae sobre el remanente y/o bienes que de propiedad de los aquí ejecutados se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado bajo el No. 2009-001333 y por ende no es procedente limitarla.

La documental visible a folios 35 a 42 obre en autos para los fines legales a que haya lugar.

Acreditado el registro de la medida cautelar decretada en autos. se ordena el secuestro de los bienes inmuebles Garajes 13 y 14, Depósitos 5 y 6 ubicados en la calle 106 No. 22 A-12 de esta ciudad.

Para la práctica de la medida se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00) del veinticinco (25) de agosto de dos mil diez (2010).

Designase como secuestre a HUGO REYES MARTINEZ, identificado con C.C.19.051.552, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele conforme al artículo 9 del C.P.C., para que comparezca en la fecha y hora señaladas.

Se fija como honorarios al secuestre la suma de \$172.000.00.

NOTIFÍQUESE

JOSE DOMINGO RONCANCIO PATIÑO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
Bogotá, D.C.	13 JUL 2010 SECRETARIA
Notificado por anotación en ESTADO No. 124 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
BIBIANA ROJAS CACERES	

fmgc

41
35
36



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 piso 18 Tel. 3 347135

Bogotá D.C., 13 de Julio de 2010
OFICIO No. 2.451

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERÁMICO S.A.

Rad. 110013103043200900915

Comendidamente y para los fines a que haya lugar, me permito comunicar a Ud. que este Despacho mediante auto calendado nueve (9) de julio de dos mil diez (2010) ordenó otorgarle a fin de informarle que la medida cautelar comunicada mediante el Oficio /81 del 8 de marzo de 2010, recae sobre el remanente y/o bienes que de propiedad de los aquí ejecutados YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, identificadas con las C.C. Nos. 19141709, 41641667 se llegaron a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado bajo el No. 2009-1333 que cursa en ese estrado judicial por ende no es procedente limitar la medida.

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


BIBIANA ROJAS CACERES

Secretaria

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Recibido Por: 
Fecha: 13 Julio 2010
Hora: 
10:40Am



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 16
TEL.FAX-2841813**

OFICIO No.142.-
Bogotá, D.C., 21 de Enero de 2011.

Señor
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO No.09-1333 DE EDIFICIO KRISTAL II
P.H. CONTRA ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO,
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO Y YOLANDA
AREVALO GONZALEZ.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres de agosto de dos mil diez, solicito a Usted, nuevamente, se sirva informar el monto límite de la medida de embargo comunicada con oficio No.781 del 8 de marzo de 2010, dentro del EJECUTIVO No. 11001310304320090091500, que en ese Juzgado adelanta MARTHA PATRICIA FORERO contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO y Otros..

Se aclara que el proceso citado en referencia se trata de un EJECUTIVO SINGULAR y no Mixto.

Cordialmente,

La Secretaria,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA
ga.



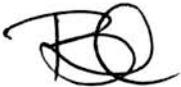
11001310304320090091500

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 4 de Marzo de 2011.

Al despacho del señor Juez, con oficio proveniente del Juz. 49 CM donde solicitan información. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA



BIBIANA ROJAS CACERES



43

39
73
3x



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 7ª. No. 14-23 Piso 16
TEL.FAX-2841813**

OFICIO No.547.-

Bogotá, D.C., 22 de Febrero de 2011

Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No.09-1333 DE EDIFICIO
KRISTAL II P.H. CONTRA ANGELA PATRICIA RAMIREZ
AREVALO, MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO Y
YOLANDA AREVALO GONZALEZ.**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres de agosto de dos mil diez, solicito a Usted, se sirva informar el monto límite del embargo comunicado con oficio No.781 del 8 de marzo de 2010 y decretado dentro del EJECUTIVO No.11001310304320090091500 de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO Y OTROS.

Se aclara que el proceso citado en la referencia es un EJECUTIVO SINGULAR y no mixto como se indicó.

Cordialmente,

La Secretaria,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA
ga.



45
AT
RS

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011)



Ref: Proceso Ejecutivo Singular de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA - contra MARIA DEL CARMEN ALARCON, ORGANIZACION CENTRAL DE TURISMO LTDA. CENTRALTUR.
Rad. 11001310304320090087500

En atención a los oficios visibles a folios 38 y 40, el Juzgado DISPONE:

OFICIESE al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad, informando que la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar a los aquí ejecutados MARIA DEL CARMEN ALARCON, ORGANIZACION CENTRAL DE TURISMO LTDA. CENTRALTUR dentro del proceso Ejecutivo que cursa en ese Estrado Judicial radicado bajo el No. 2009-01333 se limita a la suma de \$ 322.500.000.00 M/cte.

NOTIFÍQUESE

Gloria Ines Ospina Marmolejo

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	18 MAR 2011
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>04E</u> de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
	BIBIANA ROJAS CACERES

fmgc

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2009- 0915

DE: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ

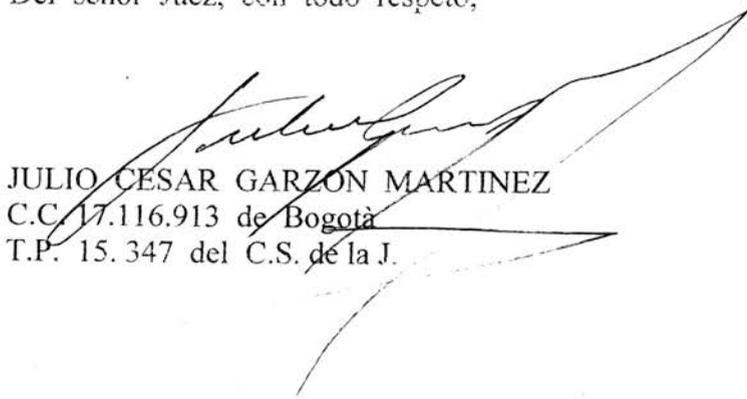
CONTRA: ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO
GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y PORCELANA Y
REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.



Julio Cèsar Garzòn Martínez, apoderado judicial de la demandante, con toda atención solicito al Despacho, se sirva ordenar la corrección del auto obrante a folio 41 del Cuaderno de medidas cautelares, proferido el día 16 de marzo del año en curso, y notificado el día 18 de los corrientes, pues la referencia de radicación del proceso que se cita en dicho auto, así como el nombre de los ejecutados, es totalmente diferente de los que corresponden al presente proceso ejecutivo.

Igualmente hoy percibo que las referencias de radicación y nombre de los ejecutados, que figuran en los autos proferidos el 18 de enero de 2.011, obrantes a folios 37 del cuaderno de medidas cautelares, y al folio 36 del cuaderno principal, también hacen referencia a otro proceso ejecutivo, por lo cual ruego también que disponga su corrección o aclaración, pues obviamente se trata de errores mecanográficos.

Del señor Juez, con todo respeto,



JULIO CÉSAR GARZÓN MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S. de la J.



17.
4:50PM.
24 MAR 2011



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138



Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2011
 OFICIO No. 899

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A..
 Rad. 110013103043200900915

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado dieciséis (16) de marzo de dos mil once (2011) , se dispuso oficiarle a fin de informarle que la medida cautelar de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar a los aquí ejecutados MARIA DEL CARMEN ALARCÓN, ORGANIZACIÓN CENTRAL DE TURISMO LTDA, CENTRALTUR, dentro del proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO KRISTAL II P.H. contra ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, MARIA ELAJANDRA RAMIREZ AREVALO Y YOLANDA AREVALO GONZALEZ Rad. No. 09-1333 que cursa en ese Estrado Judicial, se limita la medida a la suma de \$322.500.000.00.

Lo anterior dando alcance a su Oficio 547 del 22 de febrero de 2011.

Atentamente,


BIBIANA ROJAS CACERES

Secretaria

Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
 Bogotá, D.C.

Recibido Por: _____

Fecha: **29 MAR 2011**

Hora: **12:07 pm**

Señor
JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2009 - 0915

DE: MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ

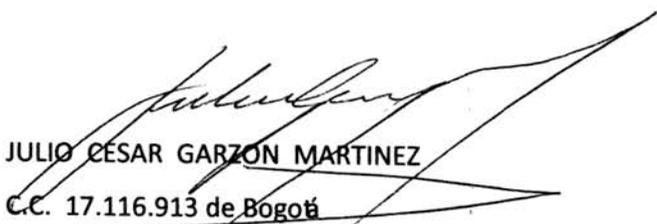
CONTRA: PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.
YOLANDA AREVALO GONZALEZ,
ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO,
ROGELIO RAMIREZ CASTRO.

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ, apoderado judicial de la demandante, con toda atención me permito reiterar la solicitud que hice en escrito del 24 de Marzo de 2.011, sobre la necesidad de efectuar corrección del auto obrante a folio 41 del cuaderno de medidas cautelares, proferido el 16 de Marzo y notificado por estado el día viernes 18 de marzo del año en curso, pues la referencia de número de radicación del proceso y el nombre de los demandados y del demandante, que allí se consignaron son diferentes a los del presente proceso ejecutivo singular. Consecuentemente el oficio elaborado el 28 de Marzo del año en curso, en desarrollo del mencionado auto, consigna dichos datos equivocados.

Así mismo, en los dos autos proferidos en Enero 18 de 2.011, que obran a folios 37 del cuaderno de medidas cautelares y al folio 36 del Cuaderno Principal, también en los datos referentes al número de radicación del proceso y al nombre de las partes, están equivocados, pues hacen referencia a otro proceso ejecutivo

Es entendido que todos estos errores son de carácter mecanográfico, por tanto ruego al Despacho, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se efectúen las correcciones y/o aclaraciones correspondientes.

Del señor Juez, con todo respeto, ...


JULIO CESAR GARZON MARTINEZ

C.C. 17.116.913 de Bogotá

T.P. 15.347 del C.S. de la J.



49 43 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil
del Circuito de Bogotá, D.C.

11001310304320090091500

INFORME DE SECRETARIA

Bogotá 5 de Abril de 2011.

Al despacho del señor Juez, con solicitud de corrección del auto. Para que se sirva proveer.

SECRETARIA



BIBIANA ROJAS CACERES

50
46
44



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A. Rad. 11001310304320090091500

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la referencia correcta en el presente proceso es la citada en el presente auto.

Visto el escrito precedente y en atención a lo dispuesto en el artículo 310 del CPC., el Juzgado RESUELVE:

1. Corregir el auto que data 16 de marzo de 2011, en el sentido de indicar que se ordena oficiar al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá, informando que la medida cautelar de embargo de remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar a los aquí ejecutados ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese Estrado Judicial radicado bajo el numero 2009-01333 se limita la medida a la suma de \$322.500.000.oo.

Por secretaria elabórese nuevamente el oficio No 899 del 28 de marzo de 2011. (fl.77).

2. Corregir el auto de fecha 18 de enero de 2011 visible a folio 37 del cuaderno 2 y el auto del 18 de enero de 2011 visible a folio 71 del cuaderno 1, en cuanto a la referencia del proceso, la cual es como aparece en el presente auto y no la que allí se consignó.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	28 ABR 2011
Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.-	
La Secretaria,	
BIBIANA ROJAS CACERES	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No 14-33 piso 2°. Tel. 3 347138



Bogotá D.C., 6 de Mayo de 2011
OFICIO No. 1.323

11 MAYO 2011

Señor
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo Singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A..

Rad. 110013103043200900915

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendarado dieciséis (16) de marzo de dos mil once y del auto que corrige veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que se dispuso oficiarle a fin de informarle que la medida cautelar de embargo de remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a los aquí ejecutados ROGELIO RAMIREZ, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A.. dentro del proceso ejecutivo que cursa en ese Estrado Judicial radicado bajo el número 2009-01333 se limita la medida a la suma de \$322.500.000.00

Lo anterior dando alcance a su Oficio 547 del 22 de febrero de 2011.

Atentamente,

BIBIANA ROJAS CACERES

Secretaria

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que cursa en este Despacho judicial el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 43-2009-915 instaurado por MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y PORCELANA Y REVESTIMIENTO CCERAMICO S.A. proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá.

Que se libró mandamiento de pago por parte del Despacho de origen el 15 de enero de 2010.

Que mediante auto de fecha 11 de febrero de 2010 se DECRETÓ el embargo de los remanentes que se adelanten ante la DIAN; mediante auto de fecha 04 de Marzo de 2010 se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado en el Juzgado 49 Civil Municipal dentro del proceso 2009-1333 limitando la medida en \$322.500.000; mediante auto de fecha 16 de Marzo de 2010 se decretó la medida de embargo de bienes inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20419465, 50N-20419466, 50N-20419487 y 50N-20419488.

El estado actual del proceso es con sentencia debidamente ejecutoriada.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado abogado JULIO CESAR GARZON MARTINEZ en calidad de apoderado de la parte demandante y con sujeción al artículo 116 del Código de Procedimiento Civil modificado por la ley 1395 de 2010 Artículo 8.

La Sria.,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ

Seal of the Office of Civil Execution of the Circuit of Bogotá, D.C. with a date stamp: 10 DIC 2015 and a signature.



DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 01 CC 0

No. Recibo: 8282576

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 16 de Diciembre de 2015 a las 03:42:57 pm

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 8145 9231 6243

MATRICULA : 50N-20419494

BOGOTA ZONA NORTE

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 16 de Diciembre de 2015

Impreso por ALIX JICELA

53 47

54
48



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2654814592316243

Nro Matrícula: 50N-20419494

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 03:42:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 8/3/2004 RADICACIÓN: 2004-16600 CON: ESCRITURA DE 4/3/2004

COD CATASTRAL: AAA0183SETO

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 482 DE FECHA 25-02-2004 EN NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 CON AREA DE TOTAL 164.78 M2 CON COEFICIENTE DE 10.5081% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCRON LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A HAIME BARUCH VICTOR Y GRIMBERG DE HAIME DORA SEGUN ESCRITURA 455 DEL 05-04-2002 NOTARIA 44 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUIEN ADQUIRIO FUE GRIMBERG DE HAIME DORA POR COMPRA A MALDONADO CASTILLO ALVARO SEGUN ESCRITURA 3848 DEL 11-10-72 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A O/ORO CERRA PEDRO RAUL SEGUN ESCRITURA 3759 DEL 14-10-1971 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA DE INVERSIONES BOGOTA S.A SEGUN ESCRITURA 6092 DEL 11-10-1965 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 28-12-1965 EN EL FOLIO 050-105455....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 106 #22 A-12 APARTAMENTO 201 EDIFICIO KRYSTAL II P.H.
- 2) CL 106 19A 38 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-105455

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/3/2004 Radicación 2004-16600

DOC: ESCRITURA 482 DEL: 25/2/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCRON LTDA NIT# 8300510776 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/3/2005 Radicación 2005-19777

DOC: ESCRITURA 2165 DEL: 6/8/2004 NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 155.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCRON LTDA. NIT.8300510776

A: AREVALO GONZALEZ YOLANDA X C.C.41641667

A: RAMIREZ AREVALO MARIA ALEJANDRA X

A: RAMIREZ AREVALO ANGELA PATRICIA CC# 52779891 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062

DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: 0212TUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 15

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247

DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2654814592316243

Nro Matrícula: 50N-20419494

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 03:42:08 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-62089
DOC: OFICIO 52015 DEL: 29/7/2009 I D U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/12/2009 Radicación 2009-102993
DOC: OFICIO 4355 DEL: 3/12/2009 JUZGADO 49 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 09-1333FIGURA VIGENTE UN GRAVAMEN DE VALORIZACION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO KRISTAL II P.H.
A: AREVALO GONZALEZ YOLANDA X
A: RAMIREZ AREVALO MARIA ALEJANDRA X
A: RAMIREZ AREVALO ANGELA PATRICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 16/8/2012 Radicación 2012-62981
DOC: OFICIO 507431 DEL: 9/8/2012 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20/9/2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2005-2595 Fecha: 8/4/2005
NOMBRE INCLUIDO VALE SEGUN ESCRITURA 2165/2004 ART 35 DTO.L. 1250/70C2005-2595 C31 MPDG

.....
.....
.....
.....

55

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2654814592316243

Nro Matrícula: 50N-20419494

Impreso el 16 de Diciembre de 2015 a las 03:42:08 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

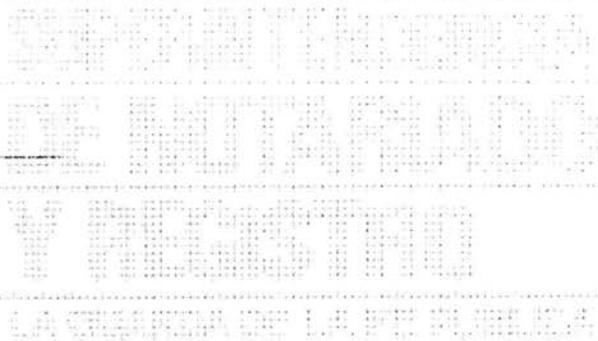
TURNO: 2015-637180 FECHA:16/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



56
25

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.791.121 expedida en Bogotá, con toda atención manifiesto al señor Juez, que obrando en mi propio nombre, confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor JULIO CESAR GARZON MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 17.116.913 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 15.347 del C.S. de la Judicatura, para que me represente ante su Despacho, en mi calidad de acreedora de las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO; y beneficiaria de la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, dentro del proceso ejecutivo singular Radicación 2.009 – 1.333, adelantado ante el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., por EDIFICIO KRYSTAL II PH contra las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, y otra. La medida cautelar en mención, fue decretada por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto proferido, el día 4 de Marzo de 2.010, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009-0915, donde yo figuro como demandante y como demandadas, las citadas señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y otros. Dicha medida cautelar fue comunicada en su momento al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, con oficio No. 781 de fecha 8 de Marzo de 2.010, el cual fue radicado en ese Juzgado, el día 7 de Abril de 2.010, incorporándolo al citado proceso ejecutivo singular Rad. 2009- 1333, que actualmente está en trámite en el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., a su digno cargo. Incluso, en ese oficio se informó, concretamente para los fines del inciso segundo del artículo 543 del C.P.C., que mi apoderado era el Dr. Julio César Garzón Martínez. Es de anotar, que el proceso ejecutivo singular Rad. 2.009-915, fue remitido del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá al Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde actualmente se tramita. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 543 del C.P.C., mi interés concreto, es presentar a través de mi apoderado judicial, la solicitud de orden de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N- 20419494, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (ubicado en la Calle 106 No. 19 a – 38 Apartamento 201 Bogotá D.C.), y diligenciar las publicaciones de ley; considerando que dicho inmueble, se halla debidamente embargado, secuestrado y con avalúo aprobado por su Despacho, mediante auto de Abril 29 de 2.015.

Colombia
BOGOTÁ
BERNAL

Por lo anterior, y para efectos de mi debida representación ante su despacho, y del adelantamiento de todos los trámites a que haya lugar; solicito al señor Juez, reconocer personería al Dr. Julio César Garzón Martínez, quien además de las facultades conferidas a los apoderados según el artículo 70 del C.P.C., tendrá la de recibir, y las de sustituir y reasumir el presente poder en el momento en que lo considere necesario.

Del señor Juez, con todo respeto,

MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ
C.C. 51.791.121 de Bogotá

ACEPTO EL PRESENTE PODER:

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S. de la Judicatura.

3055



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

6 DIC. 2015

Bogotá D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Julio César
Garrón Martínez quien presenta la

C.C. No. 17116913 de Bogotá

y T.P. 15.347 Carnet No. _____

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

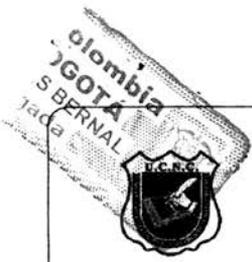
El Compareciente, [Signature]

El Secretario(a), [Signature]



57

57



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 11 de diciembre de 2015, ante CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, Notaria NOVENA Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0051791121 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

rju1a432l68

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes MARTHA FORERO y que contiene la siguiente información JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.



Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

57 Folios

57 10100
Jupeny
OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2
16DEC*15 16:57-258411
bny

52

Señor
JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular Rad. 2009 – 1333 Procedente del Juzgado 49
Civil Municipal de Bogotá D.C.

DE : EDIFICIO KRYSTAL II

CONTRA: YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, Y
MARIA ALEXANDRA RAMIREZ AREVALO.

JULIO CESAR GARZON MARTINEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.116.913 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 15.347 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.791.121 expedida en Bogotá, y quien es Acreedora de las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2009 – 0915, originario del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, actualmente en trámite en el Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, donde ella figura como demandante y las dos señoras citadas como demandadas, y por ende beneficiaria de la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar a dichas señoras en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder conferido por la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, con toda atención me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

HECHOS

HECHO PRIMERO.- La señora Martha Patricia Forero López, presentó demanda ejecutiva singular contra las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y otros dos demandados, en el año 2.009, con el fin de obtener el pago de la obligación de capital contenida en el pagaré CA- 17369501, suscrito por todos los demandados, en forma mancomunada y solidaria, por la suma de Doscientos Millones de Pesos, con vencimiento el 10 de Septiembre de 2.009, y de los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta obtener su pago. Dicha demanda fue repartida al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, y allí fue radicado el proceso ejecutivo singular bajo el No. 11001310304320090091500, y mediante auto del día 15 de Enero de 2.010, se libró mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la demandante, por la obligación de capital demandada y por los intereses moratorios. Efectuadas las diligencias concernientes a la notificación del auto en mención a los demandados, el Juzgado en mención resolvió mediante auto del 25 de Octubre de 2.010, ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido dentro de este asunto.

HECHO SEGUNDO.- Dentro del proceso ejecutivo citado en el hecho anterior, atendiendo mi memorial del 23 de Febrero de 2.010, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto del 04 de Marzo de 2.010, decretó la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a YOLANDA AREVALO y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, dentro del proceso Ejecutivo Singular que ante el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, adelanta EDIFICIO KRYSTAL II P.H. contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, radicado bajo el número 2.009- 1333; dicha medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 781 calendado el 8 de Marzo de 2.010, suscrito por la Secretaria del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, Dra. Bibiana Rojas Cáceres. En dicho oficio, se incluyó en el segundo párrafo : "... Para todos los efectos legales y más concretamente para los fines del inciso segundo del artículo 543 del C.P.C. me permito informarle que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia es JULIO CESAR GARZON MARTINEZ identificado con C.C. 17116913 y T.P. No. 15347. ..."

HECHO TERCERO.- Con oficio 1099 calendado el 23 de abril de 2.010, el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., dio contestación al Juzgado 43 Civil del Circuito, comunicando que mediante auto del 8 de abril de 2.010, dictado dentro del proceso 2009- 1333, del Edificio Krystal II P.H. contra ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO y YOLANDA AREVALO GONZALEZ, se dispuso tener en cuenta en su oportunidad el embargo comunicado, y solicitó informar el monto límite de la medida.

HECHO CUARTO .- Mediante auto del 9 de Julio de 2.010, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó oficiar al Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, informando que la medida cautelar comunicada recae sobre el remanente y/o bienes que de los aquí ejecutados se llegaren a desembargar dentro del proceso 2009-001333 y por ende no es procedente limitarla. El contenido de este auto, se comunicó al Juzgado 49 Civil Municipal con oficio secretarial No. 2451 calendado el 13 de Julio de 2.010.

HECHO QUINTO .- Con oficios No. 142 del 21 de Enero de 2.011 y No. 547 del 22 de Febrero de 2.011, la Secretaria del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, insistió al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, que informara el monto límite del embargo que se había comunicado con oficio 781 del 8 de Marzo de 2.010, dictado dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310304320090091500. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en auto del tres de agosto de 2.010, proferido por el El Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo singular 2009- 1.333.

HECHO SEXTO.- El Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., mediante auto calendado el 16 de Marzo de 2.011, limitó la medida a la suma de \$322.500.000.00 M.cte, pero la referencia del proceso, quedó citada en forma equivocada; por lo cual el suscrito apoderado solicitó con memorial del 24 de Marzo de 2.011, su corrección; sin embargo, la comunicación al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, alcanzó a despacharse con oficio 899 del 29 de Marzo de 2.011, citando en forma errada el nombre de la demandante.

HECHO SEPTIMO.- Mediante memorial de Abril 1 de 2.011, el suscrito apoderado reiteré se procediera a la corrección solicitada y mediante del auto del 26 de Abril de 2.011, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C., corrigió el auto de fecha 16 de Marzo de 2.011 y con oficio Secretarial No. 1.323 calendado el 6 de Mayo de 2.011, se comunicó al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., que dentro del proceso ejecutivo singular de MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO Y PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERAMICO S.A., Rad. 110013103043200900915, por auto calendado el 16 de Marzo de 2.011 y del auto que corrige 26 de Abril de 2.011, se limita la medida de embargo de remanente y/o bienes que se llegaren a desembargar a los ejecutados YOLANDA AREVALO GONZALEZ , ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 49 Civil Municipal bajo el número 2009-1333, a la suma de \$ 322.500.000.00

HECHO OCTAVO.- El estado actual del proceso 43-2009-915 que se inició en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, promovido por MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ CONTRA YOLANDA AREVALO GONZALEZ , ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y otros, es con sentencia debidamente ejecutoriada y cursa ahora en el Juzgado 5 Civil de Ejecución Civil del Circuito.

HECHO NOVENO .- Dentro del proceso Ejecutivo Singular 2009-01333 que actualmente se sigue en el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., procedente del

Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., promovido por EDIFICIO KRYSTAL II contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y OTRA, se observa que el único bien perseguido, es el inmueble de propiedad de las tres demandadas, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20419494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el cual se encuentra embargado, secuestrado y con avalúo aprobado mediante auto proferido en Abril 29 de 2.015. También se puede observar que dentro de dicho proceso no existe actuación de la parte demandante desde hace varios meses, lo cual perjudica el interés que tiene la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, como acreedora y beneficiaria de la medida cautelar de embargo del remanente y/o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de las demandadas YOLANDA AREVALO GONZALEZ y ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, dentro del mencionado proceso ejecutivo singular 2009 - 1.333, la cual está vigente. Por tal razón ella me otorgo poder especial para representarla ante el Despacho a su digno cargo, a fin de presentar solicitud de la orden de remate del bien inmueble en mención y diligenciar las publicaciones de ley.

PETICIONES

Con base en los hechos relatados y con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, de la manera más atenta me permito :

1.- Presentar ante el Despacho, a su digno cargo, solicitud de orden de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20419494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el cual está siendo perseguido dentro del proceso ejecutivo singular Rad. 2.009- 1.333, procedente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., promovido por el edificio Krystal II contra Yolanda Arévalo González, Ángela Patricia Ramírez Arévalo y María Alejandra Ramírez Arévalo, quienes además, figuran como propietarias de dicho inmueble. Para tal efecto, ruego al señor Juez, fijar hora y fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia.

2.- Se autorice o permita al suscrito apoderado, hacer las publicaciones de ley para el remate.

Por último solicito comedidamente al Despacho, reconocerme personería.

P R U E B A S :

Con el fin de acreditar lo relatado en los hechos contenidos en el presente escrito, me permito solicitar se tengan como pruebas los siguientes documentos, que anexo :

- 1) Copias fotostáticas en 45 folios útiles, tomadas dentro del Proceso Ejecutivo Singular 2009-0915-43, instaurado por MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra ROGELIO RAMIREZ CASTRO, YOLANDA AREVALO GONZALEZ, MARTHA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERÁMICO S.A., las cuales fueron expedidas y autenticadas por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., en cumplimiento a lo ordenado en auto del 28 de Septiembre de 2.015, proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., en cuyos **folios 1 al 14**, corresponden a fotocopia de la demanda ejecutiva singular anunciada en el hecho primero, de sus anexos y su reparto al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá D.C.; el **folio 15**, corresponde a fotocopia del auto de mandamiento de pago proferido por el citado Juzgado el 15 de Enero de 2.010, dentro del proceso ejecutivo singular Rad. 2009-915; **los folios 17 a 28** corresponden a fotocopia de documentación relacionada con la notificación del auto de mandamiento de pago citado, a los

demandados dentro del referido proceso ejecutivo Singular Rad. 2009- 015; **el folio 29** a fotocopia del auto proferido el 25 de Octubre de 2.010, mediante el cual el citado juzgado, resolvió ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto. Los anteriores documentos están anunciados en el HECHO PRIMERO de este escrito y se están anexando para brindar una información más amplia sobre el tema. **Los folios 30, 31 y 32** corresponden en su orden a fotocopia autenticada del memorial de febrero 23 de 2.010, del auto del 4 de marzo de 2.010 y del oficio 781 de 8 de Marzo de 2.010, anunciados en el HECHO SEGUNDO. **El folio 33** corresponde a fotocopia del oficio No. 1099 de 23 de Abril de 2.010, relacionado en el HECHO TERCERO. **Los folios 34 y 35** corresponden en su orden al auto del 9 de Julio de 2.010 y al oficio No. 2.451 de 13 de Julio de 2.010, relacionados en el HECHO CUARTO. Los **folios 36 y 38** corresponden en su orden a fotocopia de los oficio 142 de 21 de enero de 2.011, y 547 de 22 de Febrero de 2.011, relacionados en el HECHO QUINTO. **Los folios 39 , 40 y 41** , corresponden en su orden, a fotocopias del auto de 16 de Marzo de 2.011, del memorial solicitando corrección de fecha 24 de marzo de 2.011, y del oficio secretarial 899 de 28 de Marzo de 2.011, todos ellos, relacionados en el HECHO SEXTO. **Los folios 42, 44 y 45,** corresponden en su orden, a fotocopia del memorial del 1 de abril de 2.011, del auto de 26 de abril de 2.011 y del oficio secretarial No. 1.323 de 6 de Mayo de 2.011, que se relacionan en el HECHO SEPTIMO.

- 2) Certificación expedida el 10 de Diciembre de 2.015, por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C, donde consta la existencia del proceso ejecutivo singular Radicado con el No. 43 -2009-915, instaurado por MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ , ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO Y OTROS, proveniente del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, sobre la expedición del mandamiento de pago y de la medida cautelar de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de las dos demandadas citadas en el proceso ejecutivo singular 2009-1333 adelantado en el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.
- 3) Certificado de Tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20419494, expedido el 16 de diciembre de 2.015, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., donde figura el embargo del inmueble por parte del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo 2009-1333.

Igualmente solicito al Despacho, considerar y tener como pruebas, los siguientes documentos que obran dentro del expediente del Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1333 procedente del Juzgado 49 Civil Municipal, promovido por EDIFICIO KRYSTAL II contra YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO, que se adelanta actualmente ante el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.:

- 1)** Auto del 8 de abril de 2.010, proferido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo singular 2009 - 1333, del Edificio Krystal II P.H. contra ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO, MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO y YOLANDA AREVALO GONZALEZ, que dispuso tener en cuenta en su oportunidad el embargo comunicado, y solicitó informar el monto límite de la medida.
- 2)**Auto del tres de agosto de 2.010, proferido por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo singular 2009- 1.333, solicitando nuevamente informar el monto límite de la medida.

Además se aceptan de antemano, las demás pruebas que el Despacho considere pertinente tener en cuenta, obrantes dentro del expediente del proceso ejecutivo singular Radicado bajo el No. 2009 -1333, procedente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., y las que se decreten de oficio.

A N E X O S

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito anexar el poder especial (2 folios), otorgado el 11 de Diciembre de 2.011, por la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, al suscrito y dirigido al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá DC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Inciso segundo del Artículo 543 del C.P.C., y demás normas concordantes de dicho Código.-

NOTIFICACIONES

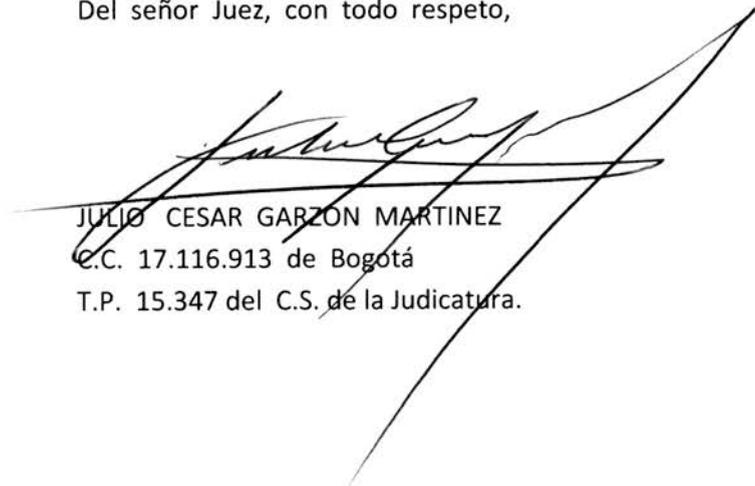
A la parte demandante del proceso ejecutivo singular 2009-1333, procedente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., o sea EDIFICIO KRYSTAL II, P.H. y a su apoderado judicial, en las direcciones que aparecen registradas para ellos en el expediente.

A la parte demandada del proceso ejecutivo singular No. 2009-1333, procedente del Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C., o sea a las señoras YOLANDA AREVALO GONZALEZ, ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO y MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO, y a su apoderado judicial, a las direcciones que aparecen registradas para ellos en el expediente.

La dirección para notificaciones a la señora MARTHA PATRICIA FORERO LOPEZ, es la Carrera 10 No. 64 – 15 Apartamento 401 Bogotá D.C.

El suscrito apoderado judicial de la Señora Martha Patricia Forero López, recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, y si es del caso en la Avenida Calle 127 No. 46-95 Oficina 203. Bogotá D.C.

Del señor Juez, con todo respeto,



JULIO CESAR GARZON MARTINEZ
C.C. 17.116.913 de Bogotá
T.P. 15.347 del C.S. de la Judicatura.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
19/4 MAR. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO No. 2009-0915-43

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Las presentes copias fotostáticas constantes de 45 folios útiles, fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por MARTHA PATRICIA FORERO LÓPEZ contra ROGELIO RAMÍREZ CASTRO, YOLANDA ARÉVALO GONZÁLEZ, ANGELA PATRICIA RAMÍREZ ARÉVALO, PORCELANA Y REVESTIMIENTO CERÁMICO S.A., en cumplimiento de lo ordenado en auto calendado el veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito, con la constancia que las mismas coinciden con las aportadas en el expediente que se tuvo a la vista, y se expiden a solicitud de abogado JULIO CÉSAR GARZÓN MARTÍNEZ identificado con la C.C. No. 17.116.913 de Bogotá y T.P No. 15.347 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

Bogotá, 28 de octubre de 2015

La secretaria,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ



1 folio cc
letra. 60

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2.009-01333. ORIGEN 49 CIVIL M.PAL
DTE: EDIFICIO KRISTAL II, propiedad Horizontal
DDAS: ANGELA PATRICIA RAMIREZ AREVALO Y OTRAS.

ASUNTO: SOLICITUD APROVAR AVALUO DE BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y SECUENTRADO.

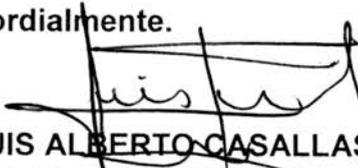
LUIS ALBERTO CASALLAS GARZÓN, conocido en autos como apoderado del Edificio demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para dar trámite al auto de fecha Junio 09 de 2.016 obrante a folio 2098 del expediente, Se expresó por el Despacho que para poder dar aprobación al avalúo del bien inmueble que se solicitas, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 444 numeral Cuarto del C.G.P, esto es apórtese con base en el avalúo catastral.

Así las cosas, con todo respeto solicito del Despacho dar aprobación al avalúo del bien inmueble que obra a folio 197 del cuaderno dos del expediente, cuya matrícula Inmobiliaria es la No. **50N20419494**, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, correspondiente al año gravable 2.016, bien inmueble que es de propiedad de las demandadas, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

En los términos del Art. 444 del C.G.P, numeral cuarto, Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Al observar el avalúo obrante a folio 197 del cuaderno dos del expediente se observa que dicho avalúo es de \$654.753.000, al incrementarse en el 50% que ordena el Art. 444 No. 4, el avalúo, quedará en **\$982.129.500**. Dicho avalúo es idóneo para establecer el precio real del bien.

Del Señor Juez,

Cordialmente.


LUIS ALBERTO CASALLAS GARZÓN
C.C. No. 19.424.002 de Bogotá.
T.P No. 98.732 del C. S. DE LA J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



18320 15-NOV-16 15:40



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **18 NOV 2016**

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

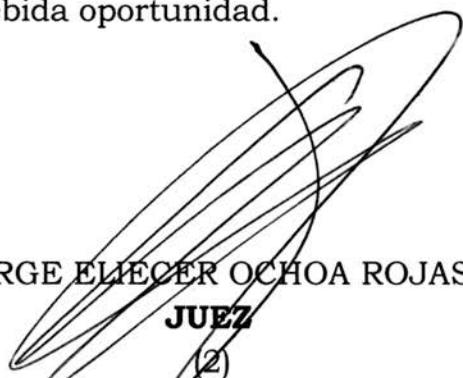
Ref. Ejecutivo Singular No. 2009-01333 de EDIFICIO KRISTAL II - P.H.- contra MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO y OTROS

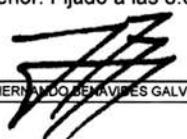
Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio N° 1323 del 6 de mayo de 2011 proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito obrante a folio 45 y ss de esta encuadernación, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$322.500.000

Por Secretaría, ofíciase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Siete (07) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Singular No. 2009-01333 de EDIFICIO KRISTAL II - P.H.- contra MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AREVALO y OTROS

En atención a la solicitud obrante a folio 58 de la presente encuadernación, se ordena al memorialista estarse a lo resuelto en auto calendado el 09 de junio de 2016 (Fl. 208, C.2) y el 25 de agosto de la misma anualidad (Fl. 210, C.2), en consecuencia de cumplimiento a lo ordenado en los pluricitados autos.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 09 de diciembre de 2016
Por anotación en estado N° 151 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BEHAVIDES GALVIS